



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0037-R

Ambato, 15 de julio de 2025

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Coordinación Zonal 3-INEC

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;

Que, el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0037-R

Ambato, 15 de julio de 2025

Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;

Que, el Art. 10 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...) Para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la herramienta Publicación del Portal COMPRASPÚBLICAS”.*

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No- Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*

Que, la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Ofertas: *“6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. Para más detalles, véase el Anexo XII, “Métodos de Selección”;*

Que, mediante Memorando No. INEC-DIJU-2022-0607-M de fecha 30 de agosto de 2022, el Sr. Abg. Marco Boada, Director de Asesoría Jurídica pone en conocimiento la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto de 2022, suscrita por el MSc. Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo, en la cual resolvió: **“DELEGAR LA AUTORIZACIÓN, EXPEDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ACTOS DE SIMPLE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTOS OFICIALES QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTONACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS”;** en donde la DISPOSICION GENERAL SEXTA establece: *“La aprobación y suscripción de todas las actuaciones administrativas que se emitan en las*



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0037-R

Ambato, 15 de julio de 2025

Coordinaciones Zonales del INEC, para la correcta gestión técnica y administrativa dentro de su jurisdicción, será competencia de los Coordinadores Zonales, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC. La autorización y suscripción de los Convenios Interinstitucionales será competencia de cada Coordinar Zonal en su respectiva jurisdicción.”

Que, mediante Memorando No. INEC-CZ3C-2022-2145-M de fecha 31 de agosto de 2022, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro remite la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022, para su conocimiento y aplicación dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, que:“(…) *de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (...) Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026, Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA);*

Que, mediante oficio Nro. MEF-SP-2022-0982 de 19 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas comunica al INEC que el Comité de Deuda y Financiamiento a través de RESOLUCIÓN CDF-RES-2022-011 del 7 de octubre de 2022, resolvió autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas la contratación de endeudamiento a través del Contrato de Préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, por hasta USD 80.000.000,00 para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco del “Strengthening the National Statistical System in Ecuador Project” (Préstamo 9241-EC), contrato que se suscribe el 26 de octubre de 2022.

Que, con fecha 26 de octubre de 2022, el MEF, a través de la Subsecretaría de Financiamiento Público, en base a la RESOLUCIÓN CDF-RES-2022-011, procede a la firma del Contrato de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, y la República del Ecuador No. 9421-EC, para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco del “Strengthening the National Statistical System in Ecuador Project”.

Que, mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa

Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0037-R

Ambato, 15 de julio de 2025

Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;

Que, el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a en Planta Central, y a los Coordinadores/as Zonales en su respectiva jurisdicción *“a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica”*;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2023-0028-M de fecha 10 de enero del 2023 la Sra. Coordinadora General Administrativa Financiera remite para conocimiento y aplicación según el ámbito de competencias la Resolución No. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, suscrita por el Msc. Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo, en la cual resolvió "Expedir el *“MANUAL OPERATIVO (MOP) Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN LABORAL (PGL), ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO *“FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DEL ECUADOR”**

Que, con memorando Nro. INEC-CZ3C-2023-0074-M, de fecha 10 de enero del 2023, el Sr Coordinador Zonal 3 Centro socializa la Resolución No. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022, para su conocimiento y aplicación dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2023-0143-M, de fecha 18 de enero del 2023, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro socializa para conocimiento y aplicación dentro del ámbito de las competencias, la Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de fecha 22 de noviembre 2022, suscrita por el Msc. Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo, en la cual resolvió *“Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales”*.

Que, con fecha 16 de julio de 2024, el MSc. Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo suscribe la resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2024, en la cual resolvió: *“Expedir la siguiente reforma a la Resolución No. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se emitió el *“Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto *“Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”***



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0037-R

Ambato, 15 de julio de 2025

Que, mediante Memorando Nro. INEC-DIJU-2025-0143-M, de fecha 28 de febrero de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica pone en conocimiento la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de fecha 13 de febrero del 2025, en la que la Doctora Eva María Mera Intriago, en su calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional De Estadística y Censos resolvió: “(...) Artículo 1.- RATIFICAR, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”.

Que, mediante Circular No. INEC-CZ3C-2025-0021-C, de fecha 28 de febrero de 2025, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro remite la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, para su conocimiento y aplicación dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0031-R del 19 de junio de 2025, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, resuelve autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de ofertas, aprobar la Solicitud de ofertas elaborada, Conformar el Comité de Evaluación y Calificación para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código No. EC-INEC-478687-NC-RFB para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ZONAL CENTRO - C2- ENCIET.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2025-1543-M del 19 de junio de 2025, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, solicita al Sr. Director de Comunicación Social publicar el SDO y anuncio específico, Resolución de Inicio y anexos adjuntos correspondientes al proceso código EC-INEC-478687-NC-RFB para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS -ZONAL CENTRO - C2- ENCIET, en la página web institucional y otros medios.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2025-1693-M de 01 de julio de 2025, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, autoriza el cambio de la conformación del Comité de Evaluación y Calificación para el Proceso Nro. EC-INEC-478687-NC-RFB “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL CENTRO - C2- ENCIET, conforme lo solicitado mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-GOPZ-2025-1326-M, de fecha 01 de julio del 2025, remitida por el Sr. Teófilo Almeida, Responsable de Gestión de Operaciones de Campo

Que, con fecha 01 de julio de 2025, se suscribe la resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0034-R, autorizando el cambio de la conformación del Comité de Evaluación y Calificación para el Proceso Nro. EC-INEC-478687-NC-RFB.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2025-1876-M de 15 de julio de 2025, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, acoge la recomendación del Comité de evaluación y



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0037-R

Ambato, 15 de julio de 2025

calificación por convenir a los intereses institucionales y ofrecer el costo evaluado más bajo y se adjudica la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ZONAL CENTRO - C2- ENCIET; a los siguientes oferentes: COOPERATIVA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN CAMIONETAS MIXTA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ para el proyecto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ZONAL CENTRO - C2 ENCIET Lote 1 Área Operativa “Operativo de Campo” por el subtotal de \$ 19.188,00 USD y Área Operativa “Supervisión Zonal” por el subtotal de \$ 3.837,60 USD. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSCOTALO S.A. para el proyecto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ZONAL CENTRO - C2 ENCIET, Lote 2 Área Operativa “Operativo de campo” por un subtotal de: \$12.000,00; “Equipo Bombero” por el subtotal \$ 6.000,00; “Supervisión Zonal” por el subtotal de: \$3.600,00, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO REINA DE AGUA SANTA S.A. para el proyecto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ZONAL CENTRO - C2 ENCIET, Lote 3 Área Operativa “Operativo de campo” por un subtotal de: 11.120,00; “Equipo Bombero” por un subtotal de \$ 5.560,00, Ofertas que cumplen con los términos de referencia y condiciones establecidas en la Solicitud de Ofertas (SDO) del proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial; autoriza la elaboración de la correspondiente resolución de adjudicación, así como la elaboración de los respectivos contratos por los montos adjudicados; designa como Administrador de los Contratos al Sr. Marcelo Fernando Calderón Salinas con C.C. 1713978888, responsable Zonal del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C2 - Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo – ENCIET, quien velará por el cabal cumplimiento de los Contratos, conforme lo solicitado en memorando Nro. INEC-CZ3C-GCEZ-2025-0068-M de 15 de julio de 2025.

En uso de las facultades que le confiere la ley y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, ratificada mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Solicitud de Ofertas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ZONAL CENTRO - C2- ENCIET”, signado con código No. EC-INEC-478687-NC-RFB, a favor de los siguientes oferentes:



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0037-R

Ambato, 15 de julio de 2025

- COOPERATIVA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN CAMIONETAS MIXTA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ para el proyecto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ZONAL CENTRO - C2 ENCIET Lote 1 Área Operativa “Operativo de Campo” por el subtotal de \$ 19.188,00 USD y Área Operativa “Supervisión Zonal” por el subtotal de \$ 3.837,60 USD.
- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSCOTALO S.A. para el proyecto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ZONAL CENTRO - C2 ENCIET, Lote 2 Área Operativa “Operativo de campo” por un subtotal de: \$12.000,00; “Equipo Bombero” por el subtotal \$ 6.000,00; “Supervisión Zonal” por el subtotal de: \$3.600,00.
- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO REINA DE AGUA SANTA S.A. para el proyecto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ZONAL CENTRO - C2 ENCIET, Lote 3 Área Operativa “Operativo de campo” por un subtotal de: 11.120,00; “Equipo Bombero” por un subtotal de \$ 5.560,00.

Ofertas que cumplen con los términos de referencia y condiciones establecidas en la Solicitud de Ofertas – SDO del proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato al servidor Sr. Marcelo Fernando Calderón Salinas con C.C. 1713978888, responsable Zonal del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C2 - Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo – ENCIET, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- Encargar al Proceso Administrativo la correcta ejecución de la presente resolución, su publicación y notificación de conformidad las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Ambato.



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0037-R

Ambato, 15 de julio de 2025

Por delegación de la señora Directora Ejecutiva.

Documento firmado electrónicamente

**Ing. Luis Fernando Goyes Morales
COORDINADOR ZONAL 3 - CENTRO**

Referencias:

- INEC-CZ3C-2025-1876-M

Anexos:

- correo_con_la_verificación_de_envío_de_convalidaciones_0300837001752613701.pdf
- captura_de_pantalla_aclaración_de_ofertas0935929001752613699.pdf
-
- nforme_del_comité_de_evaluación_y_calificación-signed-signed-signed-signed0378876001752613698.pdf
- captura_envio_de_solicitud_de_convalidaciones0620410001752613700.png
- 8__cuadro_001_analisis_de_ofertas-signed-signed-signed-signed0239461001752613613.pdf
-
- __cuadro_002_calificacion_de_ofertas_pasa_no_pasa-signed-signed-signed-signed0660850001752613613.pdf
- 7__acta_001_preguntas0827716001752613612.pdf
- 12__acta_004_calificación_de_ofertas-signed-signed-signed-signed0757873001752613698.pdf
- solicitud_de_aclaraciones_gonzalez_ok-signed0544585001752613770.pdf
- memo_invitaion_a_oferentes0820916001752613769.pdf
- 1__correo_de_invitación_a_proveedores0027201001752613612.pdf
- inec-cz3c-2025-1693-m0657795001752613701.pdf
- correo_cambio_de_fecha_apertura0938485001752613700.pdf
- acta_003_aclaracion_de_ofertas0133167001752613699.pdf
- 6__acta_002_apertura_de_ofertas_-signed-signed-signed-signed0451511001752613612.pdf
- captura_de_pantalla_envío_respuesta_de_aclaraciones_0301986001752613700.png
- acta_002_apertura_de_ofertas0530563001752613699.pdf
- solicitud_de_aclaraciones_agua_santa-signed0197642001752613770.pdf

eb